

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 29 de septiembre de 2022 informando que el término con que contaba el demandado para contestar la demanda, venció en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha aud art. 392 CGP
Clase De Proceso:	Verbal Sumario Resolución de contrato
Demandante:	Johnny Alexander Salazar CC N° 1.053.802.815
Demandado:	Mario Alexander Vargas Ceballos CC N° 9.727.332
Radicado:	630014003007-2022-00174-00

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el libelo demandatorio, consistentes en:

Copia del contrato elevado entre el señor JOHNNY ALEXANDER SALAZAR, y el señor MARIO ALEXANDER VARGAS CEBALLOS, firmado en la ciudad de Armenia- Quindío.

Copia del certificado de existencia y representación de la empresa del señor MARIO ALEXANDER VARGAS CEBALLOS donde figuran números y correo electrónico de notificación.

Copia del contrato elevado entre el señor JOHNNY ALEXANDER SALAZAR, y el señor LUIS GONZAGA OLAYA, firmado en la ciudad de Armenia- Quindío.

Copia del contrato elevado entre el señor JOHNNY ALEXANDER SALAZAR, y el señor ALEXANDER RÍOS ALBARRACÍN, firmado en la ciudad de Armenia. Quindío.

Copia del segundo contrato elevado entre el señor JOHNNY ALEXANDER SALAZAR, y el señor ALEXANDER RÍOS ALBARRACÍN, firmado en la ciudad de Armenia- Quindío.

Copia de constancia de no acuerdo por no comparecencia, fechado el DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (16 de abril del año 2021).

Copia de cédula de ciudadanía del señor JOHNNY ALEXANDER SALAZAR.

TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de Angela Milena Murcia Sepúlveda, identificada con c.c. 1.109.293.995 de Fresno, Tolima, correo de notificación: alegnaantropo2@gmail.com, celular: 3122058971.

El testimonio del demandante no se puede decretar, por ser parte en el proceso y el interrogatorio de parte lo rendirá de oficio.

Con tal fin se señala el día VIERNES CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 174** DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2059bc405210ad51f560f6000b1b261f674ba2b0d085b632eb4f5ba6e183bdb6**

Documento generado en 27/09/2022 11:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>